

9086-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL LOTE PROP. HORIZONTAL

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

8 ZONA HOMOGENEA

9 ZONA SEGUN VALOR

10

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DIRECCIÓN: barrio Lot Durano Hino

calle 172-48 Mz 4 lote 4

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 LOTE INTERIOR

13 POR PASAJE PEATONAL

14 POR PASAJE VEHICULAR

15 POR CALLE

16 POR AVENIDA

17 POR EL MALECON

18 POR LA PLAYA

19 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

20 SOBRE LA RASANTE

21 BAJO LA RASANTE

22 METROS

23 CERRAMIENTO

24 HORMIGON ARMADO

25 MADERA

26 CARA

27 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

28 AGUA POTABLE

29 NO EXISTE

30 SI EXISTE

31 DESAGUES

32 NO EXISTE

33 SI EXISTE

34 ELECTRICIDAD

35 NO EXISTE

36 SI EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

37 TIERRA

38 LASTRE

39 PIEDRA DE RIO

40 ADOQUIN

41 ASFALTO O CEMENTO

42 ACERA

43 NO TIENE

44 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO

45 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

46 AGUA POTABLE

47 NO EXISTE

48 SI EXISTE

49 ALCANTARILLADO

50 NO EXISTE

51 SI EXISTE

52 ENERGIA ELECTRICA

53 NO EXISTE

54 SI EXISTE RED AEREA

55 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

56 ALUMBRADO PUBLICO

57 NO EXISTE

58 INCANDESCENTE

59 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

60 AREA

61 SIN DECIMALES

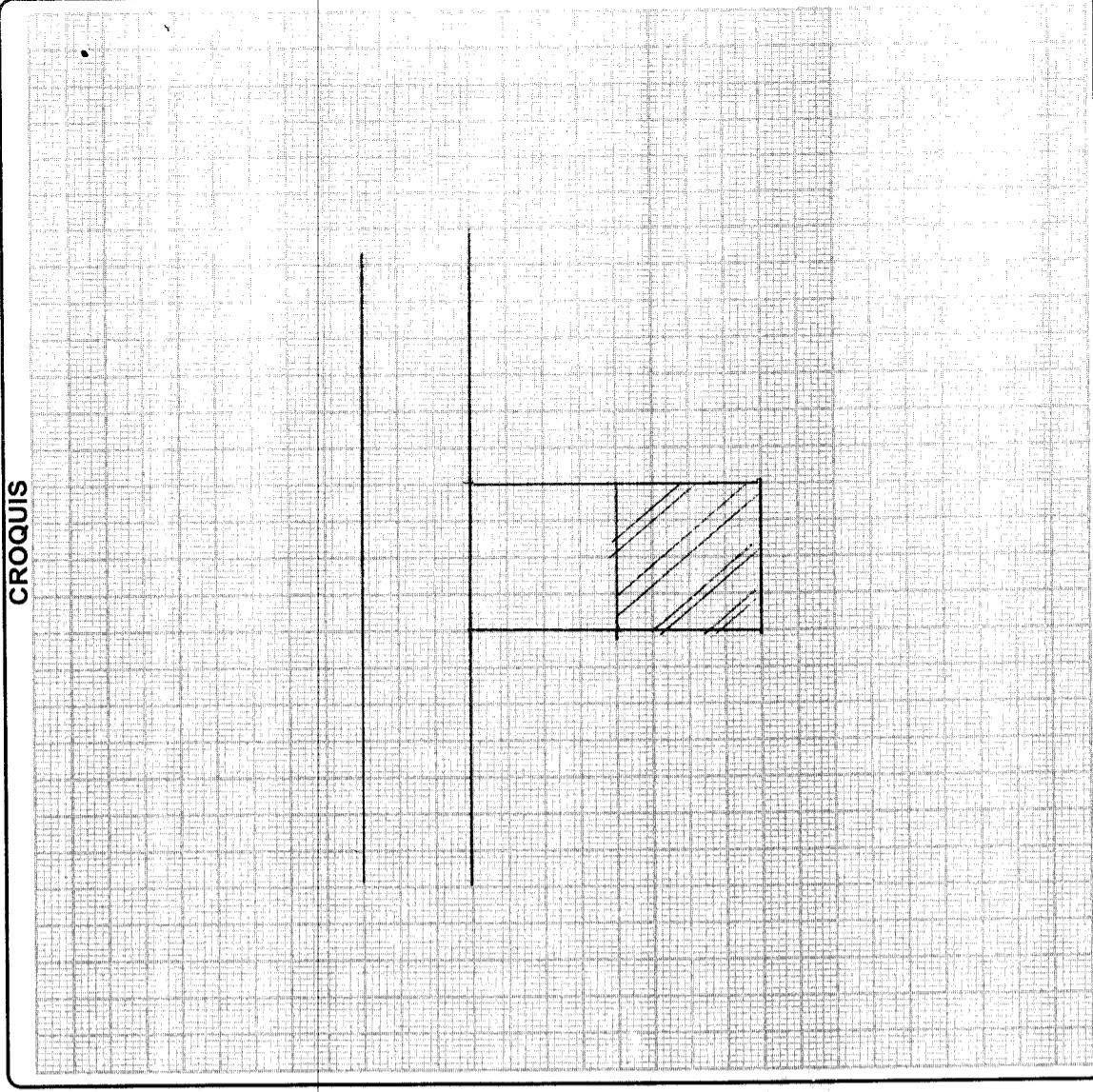
62 PERIMETRO

63 LONGITUD DEL FRENTE

64 NUMERO DE ESQUINAS

65 VALUO DEL LOTE (en centavos)

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION

28 CON EDIFICACION

29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION

30 SIN USO

31 CONSTRUCCION

32 OTRO USO

33 OTRO USO

34 NOMBRE

35 CODIGO

36 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

37 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

38 TOTAL DE BLOQUES

01

OBSERVACIONES:

Se actualiza segun
Sistema de posesion
propiedad de Durano
Hino para el lote
172-48 en el
Sector Durano Hino



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 22 de julio del 2011, las 16h18. VISTOS. A fojas 08 del expediente comparece SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO y expone: Que desde hace más de quince años, esto es, desde el mes de febrero de 1993, viene ejerciendo la posesión en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario, con ánimo de señor y dueño, sobre un inmueble consistente en dos lotes de terreno formados en un solo cuerpo, que están ubicados en la actual lotización Divino Niño N. 1, Manzana N. 48, signados con los números 1 y 4 que unidos entre sí forman un solo cuerpo, con jurisdicción en el Cantón Manta, parroquia Los Esteros, cuyas medidas y linderos son LOTE N. UNO, manzana (48). POR EL FERENTE, seis metros y lindera con la calle 405; POR LA PARTE DE ATRÁS, quince metros; lindera con el Lote N. 2 y 3 POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y lote N. 4 y POR EL COSTADO DERECHO, con veintidós metros y lindera con calle pública, con una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. LOTE N. 4 Manzana (48). POR EL FERENTE diez metros y calle 405; POR LA PARTE DE ATRÁS, diez metros y Lote N. 5 COSTADO DERECHO, veinte metros y lote N. 1 y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintidós metros y lote N. 6, con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. bienes inmuebles que desde el momento de su posesión construyó sobre los mismos, con su esfuerzo y sacrificio una pequeña casa mixta, que con el paso del tiempo la ha ido mejorando, al punto que actualmente es una villa de hormigón armado, procediendo a cercar el terreno en todo su alrededor, en la parte del frente con cerramiento de ladrillo y la otra, en la parte de atrás y costado derecho con caña guadua y estaca de madera, que así mismo ha realizado plantaciones de diferente tipo para su provecho personal y de su familia, que en dicha casa han vivido por más de quince años, junto a su conyuge y sus dos hijas, que al año de posesionado procedió a realizar la construcción antes mencionada, sin interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de amo, señor y dueño, realizando durante todo este tiempo actos que solo el dominio da derecho. Fundamenta la demanda en los Art. 622, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, y 2413 y mas pertinentes del Código Civil, operando en favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar. Con estos antecedentes y en juicio ordinario demanda a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA; ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS, y a todas las personas que puedan haber tenido derechos sobre los bienes inmuebles, que quedaron extinguidos para que en sentencia se declare que es el dueño y propietario del inmueble ya singularizado. El trámite ordinario y la cuantía la fija en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLARES. Admitida la demanda al trámite que corresponde, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados, a posibles interesados y a los Personeros del Municipio de Manta, actos procesales que se han cumplido en forma legal. A fojas 10 consta la comparecencia del Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla y el Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo por los derechos que representan del I. Municipio de Manta y proponen sus respectivas excepciones. A fojas 27 consta la comparecencia del Abg. VICTOR HUGO

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción deducida. Alega nulidad de todo lo actuado, en virtud de que se han omitido solemnidades sustanciales. Ilegitimidad de personería, falta de derecho de la demandante. Improcedencia de la acción. RECONVIENE al actor señor SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO la reivindicación del inmueble descrito e individualizado en la demanda inicia; reconvencción que se le dio el trámite que corresponde. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalado con la concurrencia de la abogada del actor, a petición de parte se declaró la rebeldía de los demandados y de los representantes legales de la Municipalidad de Manta, por no haber comparecido a la diligencia, agotado el trámite y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que lo actuado es válido. SEGUNDO. De conformidad a lo previsto en el Art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que afirma. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones el señor SEGUNDO TOBIAS MERO BASURTO, reproduce a su favor todo lo que de autos le sea favorable, impugna lo adverso. El contenido íntegro de la demanda. La rebeldía de la parte demandada y de los representantes de la Municipalidad de Manta por no comparecer a la diligencia de conciliación. Los recibos que adjunta del pago por consumo de energía eléctrica y pago por consumo de agua potable; servicios que se encuentran instalados dentro del predio de su posesión, con lo que demuestra que desde muchos años ha venido ejerciendo la posesión con el ánimo de señor y dueño del inmueble. Solicita la práctica de una inspección judicial, para que el Juzgado constate la posesión que viene manteniendo en el mencionado inmueble por más de dieciséis años. Presenta los testimonios de BOLIVIA VICENTA ESPINOZA QUIJUE, NINFA DELFINA BRIONES GONGORA, los mismos que constan a fojas 41 y 41 vuelta del expediente. Los demandados no han presentado pruebas a su favor para justificar sus excepciones, quedando las mismas en meros enunciados. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto, se establece lo siguiente: 1) Los testigos presentados por el actor, han sido concordantes al manifestar que el señor SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO, desde hace mas de dieciséis años viene poseyendo en calidad de amo, señor y dueño de manera pública, pacífica ininterrumpida el predio que ha descrito en la demanda, que consiste en dos lotes, que forman uno solo, ubicados en la lotización "Divino Niño N.1", que allí ha construido su casa, que con el paso del tiempo la ha ido mejorando, que actualmente es una villa de recreo, donde habita con su cónyuge y sus

alijos, que su posesión no ha sido perturbada por persona alguna; que sus vecinos lo han visto como amo señor y dueño de dicho bien; 2) En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el señor Perito, se constató lo aseverado por los testigos, que las medidas y linderos son las mismas que constan en la demanda. 3) En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra y 2da del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que el inmueble materia de la demanda consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del señor Mero Mero Elizabeth Monserrate y Mero Zavala Pedro Ezio, por tanto, los demandados son los legítimos contradictores en esta contienda judicial. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor del señor SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Sin lugar las excepciones deducidas y la Reconvención propuesta por la señora ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO por falta de prueba. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíeranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 337 del Código Orgánico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 22 de julio de 2009 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifíquese a su titular en su despacho. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Abg. Lorena Cevallos, secretaria encargada mediante acción de personal N. 2083-UP-CIN-WH de fecha 12 de julio de 2011. Notifíquese. ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Noviembre 07 del 2012.

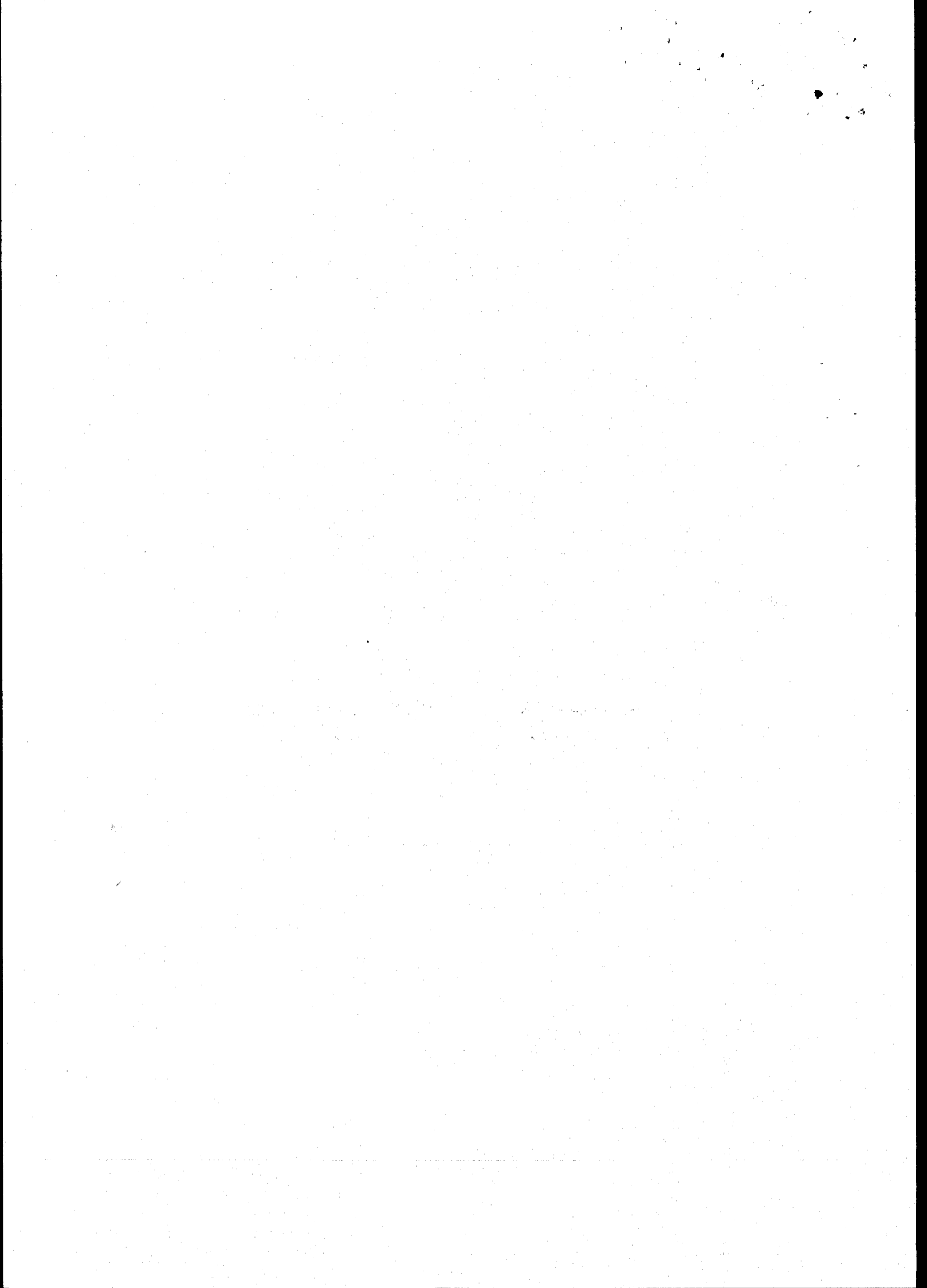


Abg. Luis Plua Segura.

Secretario (e) del Juzgado.

Luis Plua Segura
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABI

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





SEÑORA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI
MANTA.-

SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO, dentro del juicio Ordinario No. 253-09, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio; que sigo contra: PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS; ante usted, con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Por un lapsus calami, dentro de la sentencia emitida por su autoridad de fecha, viernes 22 de julio del 2.011; a las; 16h18; mediante la cual se concede a favor del señor; SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución, se ha dado en algunas de sus partes el nombre del señor Segundo Tobias Mera Bazurto, el apellido Bazurto con la letra S, cuando lo que corresponde es Bazurto con la letra Z, o sea BAZURTO, motivo por el cual no puede seguir con el trámite para obtener la Escriturización, que corresponde, por lo que solicito muy comedidamente a Usted, señora Jueza, se digne, mediante providencia ordenar corregir el mencionado error, para poder proseguir con el trámite que corresponde, adjunto estoy haciendo llegar una copia de mi cédula de ciudadanía, corroborando lo solicitado.

Dígnese atenderme conforme le solicito
A ruego del peticionario si defensora.-

Leonora Cedeño Paz
ABOGADA
MAT. 13-1993-4-C.J.
FORO ABOGADOS

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

No 19905-2009-0283

Presentado en Manta el día de hoy viernes nueve de noviembre del dos mil doce, a las trece horas y treinta y cinco minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos.

Certifico.


~~ABG. LUIS POMA SEGURA
SECRETARIO (E)~~

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, jueves 15 de noviembre del 2012, las 14h53. Agréguese al proceso el escrito presentado por SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO. Atenta a la solicitud formulada y una vez que se evidencia de la cédula de ciudadanía, adjunta a la demanda que los nombres del actor son MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS; no obstante, que el libelo inicial lo presenta como SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO, y así lo hace a lo largo del proceso; al tenor de lo previsto en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 8 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se rectifica el nombre del demandante en la sentencia dictada el 22 de julio de 2011, a las 16:18, debiendo constar como MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS. Actúe el Abg. Luis Plúa secretario nombrado mediante contrato N. 4287-CJT-13-2012. Notifíquese.



ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO S.
JUEZ

Certifico:





ABG. LUIS PLÚA SEGURA
SECRETARIO (E)

En Manta, jueves quince de noviembre del dos mil doce, a partir de las quince horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: MERA BASURTO SEGUNDO TOBIAS en la casilla No. 153 del Dr./Ab. LEONOR LIDUVINA CEDAÑO PAZ. MERO MERO ELZIABETH MONSERRATE en la casilla No. 21 del Dr./Ab. CENTENO PARRALES VICTOR ABG.; MUNICIPIO DE MANTA en la casilla No. 129 del Dr./Ab. ROMERO GANCHOZO LINO. No se notifica a MERO ZAVALA PEDRO EZIO por no haber señalado casilla. Certifico:


ABG. LUIS PLÚA SEGURA
SECRETARIO (E)

CUPUERANC


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CERTIFICO: Que las copias certificadas que las compulsas hojas N.- 85,86 del Juicio N.- 253-2009 de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de las que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manabí, Noviembre 16 del 2012.

~~*Abg. Luis Plúa Segura*~~
Secretario del Juzgado (E).

Luis Plúa Segura
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABÍ

ECUATORIANA***** V3933V2212
CASADO AMADA JANE RIVERA CABRERA
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS MERA
MERCEDES BAZURTO
MANTA 09/12/2005
09/12/2017

0494334

CIUDADANIA 130638246-4
MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
07 NOVIEMBRE 1968
002- 0105 00352 M
MANABI/ SANTA ANA
AYACUCHO 1968



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

367-0007 NÚMERO
1306382464 CÉDULA
MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
LOS ESTEROS ZONA
PARROQUIA
Manoel Macías
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador


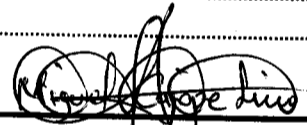
Joy de

ESTAS 01 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN
EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A
MI CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO DE ORDINARIO
DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A
FAVOR DEL SEÑOR **SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO**, SOBRE UN
BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA ACTUAL LOTIZACION DIVINO NIÑO,
MANZANA N. 48, SIGNADOS COMO NUMERO 1 Y 4, PARROQUIA LOS
ESTEROS, CANTON MANTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO, CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCION,
FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS 19 DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012. **ABG. ELSYE CEDEÑO**
MENENDEZ NOTARIA PUBLICA CUARTA (E) DEL CANTON
MANTA



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	2-20-27-09-000
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	Pago de Predios.
<hr style="width: 50%; margin: auto;"/> Firma del Usuario Fecha:	
Informe Inspector:	
<hr style="width: 50%; margin: auto;"/> Firma del Inspector Fecha:	
Informe Tecnico:	Se ingreso Avaluo de Construcción, favor Reliquidar. Se actualizan datos de Area. GRACIAS
 <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> Firma del Tecnico Fecha:	
Informe de aprobacion:	
<hr style="width: 50%; margin: auto;"/> Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:	



11/21/2012 10:10 AM
 MARIS REYES
 RUC: 1360000980001

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

KARDEX

Información del lote: 2-20-27-04-000

Zona: URBANA

Parroqui : PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

Barrio: DIVINO NIÑO

Calle: DIVINO NIÑO # 1 MZ-48 LOTE 4 CALLE 405

Lote area m2: 200.00

Frente util: 10,00

Propietario:

Documento de Identidad	Nombre
026	MERA BASURTO-SEGUNDO TOBIAS

FECHA	AÑO	BASE IMPONIBLE	INTERES POR MORA	IMPUESTO PREDIAL	MAGISTERIO	MANABITA	ESCOLARES	MEDICINA	MEJORAS HASTA 2010	MEJORAS 1997	TASA DE SEGURIDAD	BOMBEROS	EDU.MANABI TA	MEJORAS A PARTIR 2011	COSTA JUDICIAL	TOTAL VALOR	TOTAL PAGADO	TOTAL SALDO
03/06/2007	2004	21.51	2.32	0.18		0.13	0.02	0.02	4.70	0.21		0.03	0.02		0.62	8.25	2.19	6.06
	2005	24.17	6.79	0.21					6.59	0.22		0.04			1.33	15.18	0	15.18
	2006	4691.04	8.11	1.17					7.41	0.22	0.32	0.21				17.44	0	17.44
	2007	4691.04	8.50	1.17					9.30	0.22	0.32					19.51	0	19.51
	2008	4691.04	8.70	1.17					11.37	0.22	0.32					21.78	0	21.78
	2009	4691.04	7.52	1.17					12.90	0.22	0.32					22.13	0	22.13
	2010	5352.3	5.68						14.70		0.37					20.75	0	20.75
	2011	5352.3	4.32						17.61		0.37					22.30	0	22.30
	2012	6885.36							17.61		0.69			1.09		19.39	0	19.39
03/06/2007	1998	10.86		0.29	0.03		0.01	0.01	0.26	0.16		0.02	0.01		0.08	0.87	0.87	0
03/06/2007	1999	10.86		0.24	0.03		0.01	0.01	0.38	0.16		0.02	0.01		0.09	0.95	0.95	0
03/06/2007	2000	10.86		0.19	0.03		0.01	0.01	0.61	0.16		0.02	0.01		0.10	1.14	1.14	0
03/06/2007	2001	13.5		0.21	0.04		0.01	0.01	1.03	0.17		0.02	0.01		0.15	1.65	1.65	0
03/06/2007	2002	16.15		0.23	0.05		0.02	0.02	2.48	0.18		0.02	0.02		0.30	3.32	3.32	0
03/06/2007	2003	18.69		0.24	0.06		0.02	0.02	3.62	0.19		0.03	0.02		0.42	4.62	4.62	0
	Total		51.94	6.47	0.24	0.13	0.10	0.10	110.57	2.33	2.71	0.41	0.10	1.09	3.09	179.28	14.74	164.54

* Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley.

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 110440

11/30/2012 3:57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-20-27-04-000	200,00	\$ 6.885,36	DIVINO NIÑO # 1 MZ-48 LOTE 4 CALLE 405	2012	44444	110440
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MÉRA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS		1306382464	Costa Judicial			
11/30/2012 12:00 LEON VLADIMIR			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,09		\$ 1,09
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,61		\$ 17,61
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,69		\$ 0,69
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,39
			VALOR PAGADO			\$ 19,39
			SALDO			\$ 0,00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
MANTA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
TESORERO MUNICIPAL
G. Delgado
Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Manta